

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2020-0043

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día treinta de junio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día once de marzo de dos mil veinte, por _____ mediante la cual solicita lo siguiente:

“Atentamente solicito me ayude a obtener la siguiente información referente a los Números de Registro de Contribuyente (NRC):

- *Cantidad de NRCs que generan ingresos anuales mayores o iguales a \$ 150,000.00 y menores a \$7 millones, total y clasificado por departamento y por zona geográfica*
- *No necesito información de nombres ni identificación, únicamente conteo con las características mencionadas.”*

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: “Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”.*

Asimismo, el segundo inciso literales b) y c) de la citada Ley regula: *“La solicitud deberá contener: b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita”; y c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda”.*

En ese sentido, es necesario que la solicitante realice una descripción clara y precisa a que se refiere cuando expresa que requiere *información de Números de Registro de Contribuyente (NRC): Cantidad de NRCs que generan ingresos anuales mayores o iguales a \$ 150,000.00 y menores a \$7 millones, total y clasificado por departamento y por zona geográfica.*

No obstante lo anterior, es de aclarar que entre la información que se tiene publicada en la página web de este Ministerio se encuentran los documentos “Estadísticas Tributarias”, de la que contiene: 1) Ingresos tributarios brutos del Gobierno Central, 2) Ingresos recaudados por sector económico, zona geográfica, y cartera de contribuyentes, el cual contiene dato de los impuestos de IVA y Renta, entre otros.

El link disponible que puede acceder es:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Estadisticas e Informes/>

II) Por otra parte, el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece:

“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.*
- b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.*
- c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás.*
- d) **Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital**, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital”.*

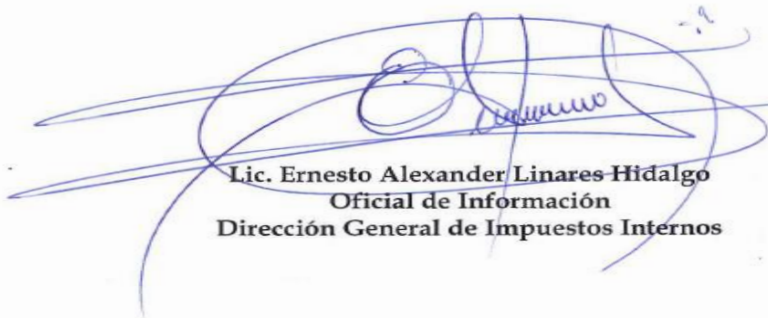
III) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0043**, a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil veinte, notificado por medio de correo electrónico el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó a _____ para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva: 1) adjunte Formulario de Solicitud de Información, a efecto sea completado y enviarlo al correo: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv; dicho formulario se le envía al correo proporcionado, además del formulario con su firma autógrafa deberá adjuntar su Documento de Identidad vigente; y 2) Aclare sobre la información solicitada, según se expone en el Considerando I) del presente auto. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, cabe aclarar, quedó sin efecto la suspensión de plazos administrativos emitida por la Asamblea Legislativa en los Decretos que anteriormente han sido sancionados y publicados, en virtud de la emergencia nacional generada por la pandemia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda, que habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya subsanado, razón por la cual se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50,52 y 54 de su Reglamento, y artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de (Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

I) **DECLÁRESE** inadmisibles las solicitudes de acceso a la información presentada por _____ por no haber subsanado las observaciones realizadas en el auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0043**.

- II) **ARCHIVASE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- III) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

